

Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente
Serv. Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

C/ Arroyo Valhondo, 2
10.080 Cáceres
Teléfono: 927006000
Fax: 927006129

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO
Plaza Reina Victoria, 1
10.630 PINOFRANQUEADO
CÁCERES



Ref.: JAGP/MJBG

ASUNTO: Remisión Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares Ayt-1710032.

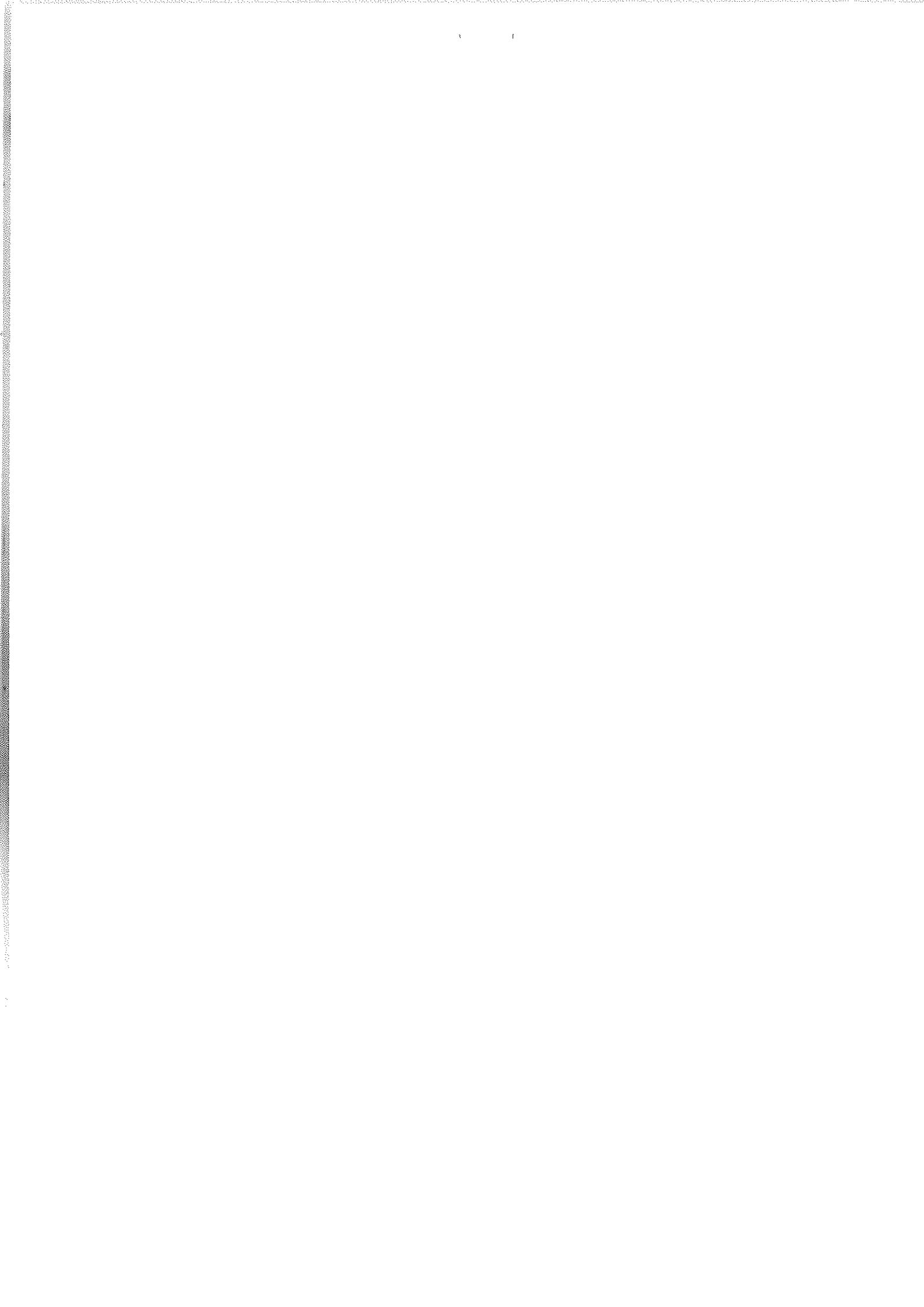
Se adjunta Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares para la regulación del aprovechamiento de madera en el **M.U.P. Nº. 100 “Sierras de Pinofranqueado”, expediente “Ayt-1710032”, quedando a la espera de la remisión por duplicado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares para su correspondiente diligencia por este Servicio.**

En Cáceres, a 2 de junio de 2017

EL DIRECTOR TÉCNICO FORESTAL DEL APROVECHAMIENTO



José Antonio Gil Polo



Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA
REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL FORESTAL EXTRAÍDO Y
APILADO EN EL MONTE DE U.P. Nº 100, "SIERRAS DE PINOFRANQUEADO"
SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

Nº de expediente : Ayt-1710032

ARTÍCULO 1º.

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de madera en pie en el monte "SIERRA DE PINOFRANQUEADO", MUP nº 100 del catálogo de M.U.P. de Cáceres, ubicado en el Término Municipal de PINOFRANQUEADO y propiedad de esta entidad local.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes, en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de U.P. de la C.A. de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

En lo que no contradiga a este pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas para la Regulación de los Aprovechamientos Maderables en montes a cargo de la Administración Forestal: (B. O. E. 20-8-75 y 21-8-75).

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, el "*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*", (B.O.E. Núm. 276 Miércoles 16 de noviembre de 2011).

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), así como el Decreto 116/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Las Hurdes". DOE NÚM.: 3 (EXTRA) LUNES, 28 DE MAYO DE 2007.

En cuanto a Sanidad Vegetal se tendrán en cuenta:

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus* spp.

En Cuanto a certificación Forestal:

"El monte 100 de UP posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014 con número PEFC/14-23-00019, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos 100% certificados PEFC.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte."

ARTÍCULO 2º.

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento del material forestal (madera apilada en rollo de *Pinus pinaster* (Ait.) apilado en pequeñas pilas junto a pista en árboles enteros. El material es procedente de trabajos de mantenimiento de Líneas Eléctricas en el monte "Sierras de Pinofranqueado" N° 100 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado y situado en el mismo Término Municipal.

El presente Pliego de Condiciones viene a regular la enajenación de los productos forestales que se generan como consecuencia de las actividades de prevención de incendios que se derivan de la ejecución del plan INFOEX

ARTÍCULO 3º.

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

trabajos de mantenimiento de Líneas Electricas en el monte " Sierras de Pinofranbqueado" N° 100 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado y situado en el mismo Término Municipal.

El presente Pliego de Condiciones viene a regular la enajenación de los productos forestales que se generan como consecuencia de las actividades de prevención de incendios que se derivan de la ejecución del plan INFOEX

ARTÍCULO 3º.

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

La madera se encuentra con corteza, árboles enteros.

El aforo de dichos productos es el siguiente:

ESPECIE	SUPERFICIE (ha)	AFORO (Estereos)	PRECIO (euro/Est)	TOTAL (€)
<i>P.pinaster</i>		100	2	200
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)				200

(*) Superficie origen de la madera apilada.

El presupuesto base de licitación **no lleva incluido el IVA** vigente.
La cubicación realizada se refiere a Estereos.

La localización de la madera se detalla en los siguientes planos:
Zona "Convento"

ARTÍCULO 4º . **Croquis**



El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual esta ubicado el monte. Éste será directamente responsable de la comprobación coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º.

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante la carga y saca de toda madera en árboles enteros y apilada en los lugares donde se encuentra.

Los trabajos mencionados en el párrafo anterior no deberán tener repercusiones sobre el arbolado del entorno, en caso de que de manera accidental o se considere necesario la eliminación de algún pie que dificulte el

El adjudicatario del aprovechamiento deberá cumplir con la normativa en materia de seguridad que se deberán cumplir durante los trabajos.

ARTÍCULO 8º.

La forma de enajenación será según la modalidad de "A Riesgo y Ventura", siendo considerada como "cosa cierta" el estereo de madera apilada.

ARTÍCULO 9º.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento (*la licencia de disfrute deberá obtenerse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la firma del contrato*) al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para el Acta de Entrega del aprovechamiento, una vez que éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos y documentos que se detallan a continuación:

1. Impreso cumplimentado de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS, el cual se adjunta a este pliego como anexo.
2. *Entrega Declaración Responsable de la empresa adjudicataria o copia (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera) del año vencido (2015 y 2016).*
3. *Copia del Contrato del aprovechamiento*
4. Ingreso del 100% de V.A. o en su caso la parte reflejada de acuerdo con el calendario de abonos que figure en el Pliego de Clausulas Económicas a fijar por el Ayuntamiento. Este concepto se tramitará mediante el correspondiente ingreso en el Ayuntamiento propietario de la madera.
5. Ingreso en el Ayuntamiento de Garantía Definitiva (Artículo 11º)
6. Ingreso por parte del Ayto del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0 por aplicación del Decreto 44/2011 de Fondo de Mejoras Montes de UP.

Tasas abonadas mediante Modelo 50 relleno por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal correspondientes al aprovechamiento y que serán de 6,98 Euros, que se remitirán al adjudicatario para su abono y devolución a dicho Servicio.

Licencia de Aprovechamiento que será expedida a favor del adjudicatario tras el pago de las Tasas mencionadas y que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento.

ARTÍCULO 10º.

ESPECIE	SUPERFICIE (ha)	AFORO (Estereos)	PRECIO (euro/Est)	TOTAL (€)
<i>P. pinaster</i>	0,2	100	2	200
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)				200

ARTÍCULO 11º.

Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento.

El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de Entrega" al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (ACTA DE ENTREGA), conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)"

El Plazo de retirada de productos se iniciará el día siguiente de la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento y el plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente del acto de entrega.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEBERÁ PRODUCIRSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, salvo instrucción en contra del Director del aprovechamiento.

ARTÍCULO 12º.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se ha ejecutado el aprovechamiento sobre el 100% de los productos incluidos en el contrato, no se han reparado las vías de saca y pistas forestales dañadas, o se han producido daños sobre el arbolado, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no

hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Texto Refundido. R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre de 2011.

Mérida, 22 de Mayo de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACION Y GESTION FORESTAL

Dirección General
de
Medio Ambiente
Fdo. José Luis del Pozo Barrón



